



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

## ORDEN DEL DIA

---

### ORDEN DEL DIA DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D N° 70/2004

**Ref.: Determinación de la retención con destino a Guardería Infantil del Organismo**

Montevideo, 8 de junio de 2004.-

**VISTO:** El inciso 4º del Art. 189 de la Ley N°16.736 y la modificación dispuesta por el Art. 164 de la Ley N° 17.296, de 21 de enero de 2001

**RESULTANDO:** Que por el mismo se dispone “Del excedente , previa deducción del sueldo anual complementario y las aportaciones patronales correspondientes a las remuneraciones con cargo a dichos fondo, creado por el Art. 254 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, *será destinado hasta el 1% (uno por ciento) total del fondo para atender los gastos de funcionamiento de la Guardería Infantil del Organismo y los gastos de subvención del servicio de ese orden en todo el territorio del país, cuya contratación y establecimiento reglamentará la Dirección Nacional de Aduanas y hasta el 2,5% (dos con cinco por ciento) del total del fondo a Rentas Generales*”

**CONSIDERANDO:** I) Que como resultado del incremento, en la recaudación del presente ejercicio, la retención para el financiamiento de la Guardería Infantil del Organismo alcanza, a la fecha, la cifra de \$ 1.839.754,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro),

II) Que dicha cifra acumulada supera ampliamente las posibilidades de crédito que se han podido gestionar, a través del sistema de refuerzo de rubros como consecuencia de omisión en el presupuesto quinquenal, que con destino a Guardería ha dispuesto el Ministerio de Economía y Finanzas para los anteriores ejercicios,

III) Que corresponde adecuar la retención de forma tal de liberar los fondos no utilizables a los destinos preceptivos establecidos por la norma (50% distribución de Extraordinario y 50% Gastos de Funcionamiento),

IV) Que se encuentra a estudio de esta Dirección la Reglamentación de funcionamiento de la Guardería Infantil del Organismo y el presupuesto del servicio para atender el funcionamiento del Jardín en Montevideo, así como la subvención necesaria para extender el beneficio al interior del país

**ATENCIÓN:** A lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por los Decretos N°459/997 de 4 de diciembre de 1997 y Decreto N°281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 6º y 7º del Decreto N°282/002 de 23 de julio de 2002,.



# DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS ORDEN DEL DIA

---

## LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

### RESUELVE:

- 1) Disponer, sin que sienta precedente y en función del monto recaudado hasta la fecha, una reducción de la deducción del 1% al 0,01% con destino a la Guardería Infantil del Organismo, por lo que resta del presente Ejercicio.
- 2) Proceder a integrar el excedente generado por esta reducción a los destinos que preceptivamente establece la norma aplicando el 50% para distribuir entre todos los funcionarios (Extraordinario) y el 50% para Gastos de Funcionamiento.
- 3) Iniciar ante el Ministerio de Economía y Finanzas las gestiones correspondientes a la apertura del crédito, mediante refuerzo de rubros, para el servicio de Guardería Infantil del Organismo en base al presupuesto que surja del estudio en curso y a la disponibilidad financiera necesaria.
- 4) Establecer, de acuerdo al presupuesto a que refiere el numeral precedente, el porcentaje a deducir con ese destino a partir del mes de Enero del año 2005.
- 5) Disponer que el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la Gerencia de Recursos, proceda a las deducciones y liquidaciones de acuerdo a lo dispuesto.
- 6) Regístrese, dése en Orden del Día y publíquese en la Página Web del Organismo por la Oficina de Información. Cumplido notifíquese de la presente Resolución a los funcionarios del Organismo a través de la cartelera del Departamento de Recursos Humanos de la Gerencia de Recursos.

DR.HECTOR NILO PEREZ

DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

URUGUAY